contrarias a derecho, otorgando por el contrario la concesión del repetido modelo de utilidad número 221.814, "dispositivo de sujeción de frenos eléctricos en camiones", en favor de la Entidad demandante, y todo ello sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21497 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 455/1979, promvido por don Alberto Fabri Partisani, contra acuerdo del Regisro de 14 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alberto Fabri Partisani, contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Alberto Fabri Partisani, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1978, que denegó la incorporación del nombre comercial número 82.307, "A. Fabri", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la incorporación en el Registro de la Propiedad Industrial del referido nombre comercial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21498 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1979, promovido por «Boehringer Mannhem, GmbH», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Boehringer Mannheim, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1977 y la expresa desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo, de 30 de marzo de 1979, por los que se le deniega la inscripción de la marca internacional número 424.389, denominada "Spiroctan" clase 5.ª, concretada a "medicamentos para el tratamiento de edemas, especialmente en los casos de insuficiencia cardíaca, cirrosis de hígado con ascitis, síndrome nefrítico, hipertónico"; debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y en su consecuencia nulos y sin ningún efecto, e igualmente declaramos el derecho de la expresada Entidad al Registro a su favor de la referenciada marca internacional; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21499 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1979, promovido por «Carretero y Timoner, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carretero y Timoner, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Carretero y Timoner, S. A.", debemos declarar y declaramos disconformidad a derecho, y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1978, que concedió el modelo industrial número 91.987, "Agendas-índices telefónicos en miniatura", así como la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 11 de diciembre del mismo año; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21500 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Mdrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.463/79, promovido por «Tersán Española, S. A.», contra resolución del Registro de 3 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.463/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tersán Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Tersán Española, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1978 que denegó el registro de la marca número 822.339, y contra el acuerdo de 19 de mayo de 1979 por el que se denegó expresamente el recurso de reposición formulado al efecto, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la marca 822.339, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la ropiedad Industrial.

21501 *RESOLUCION de 3 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. (Expediente número 55EL-1.806.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en la calle Aguacate, 64, Madrid-25, solicitando